ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 2° que dentro los fines esenciales del Estado se encuentran el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 115 consagra que el Gobierno Nacional está conformado por el presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. Y más adelante, el artículo 208 expresa que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que, de otra parte, el artículo 49 ibídem (modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009) contempla: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

Que a su turno, la ley 489 de 1998 regula en sus artículos 58 y 59 que los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen, correspondiéndoles a los ministros, entre otras funciones, la de ***"****Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto", "Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo", "Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica", "Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia****".***

A su vez el artículo 49 de la Carta Política señala que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y por lo tanto se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que artículo 152 de la Ley 100 de 1993 establece como objetivos del Sistema General de Seguridad Social "*regular el*

servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención." Y más adelante en el artículo 170 expresa que el Sistema General de Seguridad Social en Salud está bajo la orientación y regulación del Presidente de la República y del Ministerio de Salud y atenderá las políticas, planes, programas y prioridades del gobierno frente a la salud pública, en la lucha contra las enfermedades endémicas y epidémicas y el mantenimiento, educación, información y fomento de la salud, de conformidad con el plan de desarrollo económico y social, y los planes territoriales.

Así, en virtud de la orden de creación que reguló el artículo 9°1 de la Ley 1444 de 2011, el Decreto - Ley 4107 de 2011 "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social'', reguló – entre otras, en su artículo 2°, las siguientes funciones:

> *"1. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.*
> ***2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.***
> *3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.*
> *(…)*
> ***9. Formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de medicamentos, de dispositivos, de insumos y tecnología biomédica, y establecer y desarrollar mecanismos y estrategias dirigidas a optimizar la utilización de los mismos.***
> *10. Establecer los mecanismos para adelantar negociaciones de precios de medicamentos, insumos y dispositivos médicos.*
> *13. Definir los requisitos que deben cumplir las entidades promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de salud para obtener la habilitación y acreditación.*
> ***14. Regular la oferta pública y privada de servicios de salud, la organización de redes de prestación de servicios y establecer las normas para la prestación de servicios y de la garantía de la calidad de los mismos, de conformidad con la ley.***
> *(…)*
> *28. Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud. Dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Protección Social diseñada en 2011 se dispuso la creación de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud (en adelante "la DMTS") como respuesta a la necesidad apremiante de abordar el acceso oportuno, equitativo y con calidad a todas las tecnologías en salud y brindar al país un marco de política pública, jurídico y normativo que lo respalde.

[1] *ARTÍCULO 9o. CREACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD. Créase el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el artículo 6o de la presente ley.*

En este orden, el Decreto 4107 de 2011 manifestó que la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud tiene entre sus funciones las siguientes:

"ARTÍCULO 25. Funciones de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud. Son funciones de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud las siguientes:

1. ***Formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de dispositivos médicos y tecnologías biomédicas, en coordinación con las demás autoridades competentes.***
2. ***Desarrollar las normas en materia farmacéutica, de dispositivos y tecnologías en salud.***
3. ***Desarrollar los lineamientos de identificación y clasificación de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud que faciliten la vigilancia sanitaria y epidemiológica.***
4. ***Realizar estudios económicos que orienten las decisiones para el cumplimiento de los objetivos de la política farmacéutica, y de dispositivos médicos y tecnologías en salud.***
5. ***Establecer los lineamientos y orientaciones de política para el cumplimento de las buenas prácticas en la cadena de comercialización asociadas al modelo de vigilancia sanitaria y epidemiológica en los temas de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud.***
6. ***Establecer los lineamientos y orientaciones de política de servicios farmacéuticos en consonancia con los estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud.***
7. *Promover el desarrollo de redes de prestación de servicios farmacéuticos por niveles de complejidad y articulados al modelo de atención primaria.*
8. ***Elaborar los lineamientos de participación y las estrategias de análisis de los asuntos, intereses y posición .de Colombia en los escenarios de armonización de estándares de regulación internacional y de integración subregional, regional, y global asociado a los temas de acceso, calidad y uso racional de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud.***
9. ***Prestar asistencia técnica en los temas a su cargo.***
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
11. *Cumplir las funciones inherentes a la participación del Ministerio de Salud y Protección Social en la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, así como prestar el apoyo que requiera dicha Comisión para el desarrollo de sus funciones.*
12. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que el Decreto 4107 de 2011 en el artículo 22, tipifica las siguientes funciones de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria:

"1. Dirigir la elaboración de normas y la formulación de la política de garantía de la calidad, habilitación y acreditación de las instituciones públicas, privadas o mixtas que lo integran, en coordinación con las entidades territoriales.

2. Dirigir la elaboración de normas y reglamentos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la atención en salud.

(…)

7. Dirigir la elaboración de normas y la formulación de la política de desarrollo de las redes de servicios.

(…)

9. Establecer, conjuntamente con las direcciones del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, los criterios, requisitos y estándares de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad,

acreditación y la prestación de los servicios, por las personas que desarrollan actividades que generen riesgos en salud.
(…)"

El articulo 23 señala las siguientes funciones de la Subdirección de Prestación de Servicios de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria:

*"**(…)** 1. Elaborar normas, políticas, planes, programas y proyectos de incorporación de la estrategia de atención primaria en salud al modelo de prestación de servicios.*
(…)
5. Dirigir el diseño, revisión y actualización de las normas técnicas para el desarrollo adecuado, oportuno y eficiente de los servicios de salud, en coordinación con las entidades competentes.
(…)
10. Dirigir el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, habilitación y acreditación de la atención de salud en las instituciones públicas, privadas o mixtas que lo integran, en coordinación con las entidades territoriales.
11. Orientar y realizar los estudios y hacer seguimiento del cumplimiento de las normas sobre garantía de la calidad de la prestación de los servicios de salud en sus componentes de habilitación, acreditación, auditoría e información para la calidad.
(…)
14.Establecer indicadores de salud que den cuenta del desempeño de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
(…)"

Así mismo, el Decreto 4107 de 2011 señala las funciones de la Dirección de Promoción y Prevención y de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, a través de sus articulo 16 y 18, respectivamente, los cuales aplican y se cumplen con la contratación que se pretende con los presentes estudios previos, en los siguientes términos:

*"(…) **ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**. Son funciones de la Dirección de Promoción y Prevención las siguientes:*

1. ***Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, y a la prevención, control y comunicación de los riesgos de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles, y dirigir su seguimiento y evaluación.***
2. ***Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos en materia de promoción de la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el desarrollo de la infancia y la adolescencia, la seguridad alimentaria y la educación en salud, y dirigir su seguimiento y evaluación.***

(…)

***ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**. Son funciones de la Subdirección de Enfermedades no Transmisibles las siguientes:*

1. ***Desarrollar estrategias de prevención y control de las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, de calidad de vida y de envejecimiento sano.***

2. *Realizar los estudios de seguimiento y evaluación de la situación de las enfermedades crónicas no trasmisibles y de los efectos de las intervenciones sobre las mismas.*

3. *Preparar normas, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud y hábitos de vida saludable, para la reducción de las enfermedades crónicas no transmisibles y realizar su seguimiento y evaluación.*

4. *Preparar normas, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos para la seguridad alimentaria y nutricional, en lo de su competencia.*

5. ***Prestar asistencia técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los temas a su cargo.***

(…)"

Adicionalmente, la Resolución 1067 de 2014 "*por la cual se crean, organizan y conforman los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social*", señala en su Artículo Tercero, numeral **I. Dirección de Promoción y Prevención**, literal "*a. Grupo Curso de Vida"* y en el numeral **III. Subdirección de Enfermedades No Transmisibles**, literal "*i. Grupo de Gestión Integrada de la Salud Cardiovascular, bucal, del Cáncer y otras condiciones crónicas", lo siguiente:*

Grupo Curso de Vida

(…)

3.Apoyar el desarrollo y reorganización de procesos orientados a la atención integral y de calidad con enfoque diferencial que incluya la elaboración y actualización de guías, normas técnicas y protocolos que promuevan la salud y prevengan la enfermedad en el curso de vida desde la preconcepción, de manera articulada con las demás dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social.

(…)

10. Definir las líneas y prioridades de investigación y proponer, desarrollar, ejecutar, apoyar y gestionar recursos para la investigación y desarrollo de estudios dirigidos al mejoramiento, innovación tecnológica, fundamentación científica y producción de conocimientos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el curso de vida desde la preconcepción, en coordinación con otras instituciones en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para la innovación.

Grupo de Gestión Integrada de la Salud Cardiovascular, bucal, del Cáncer y otras condiciones crónicas

(…)

3.Apoyar el desarrollo y reorganización de procesos orientados a la atención integral con enfoque diferencial por ciclo vital que incluya la elaboración y actualización de guías, normas técnicas y protocolos que promuevan la salud cardiovascular y bucal y la prevención y atención integral de las personas con condiciones crónicas

no transmisibles priorizadas y sus co-morbilidades, de manera articulada con las demás dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social.

(…)"

El artículo 11 del mencionado Decreto 4107 de 2011 hace referencia a las funciones de la Oficina de Calidad, encontrándose las siguientes:

"(…) ***ARTÍCULO 11****. Funciones de la Oficina de Calidad. Son funciones de la Oficina de Calidad las siguientes:*

1. Desarrollar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de gestión de la calidad en materia de atención y protección a los usuarios, de salud pública, de prestación de servicios, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales de acuerdo con las funciones a cargo del Ministerio y del Sector, así como coordinar su implementación.
2. Establecer y monitorear los indicadores de calidad y hacer seguimiento, y evaluación de la calidad en materia de atención y protección a los usuarios, salud pública, prestación de servicios, aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de acuerdo con las funciones a cargo del Ministerio y del Sector, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, las dependencias del Ministerio.
3. Gestionar la adopción y aplicación de planes, políticas, programas y proyectos de gestión de la calidad en materia de atención y protección a los usuarios, salud pública, prestación de servicios, aseguramiento en salud y riesgos profesionales, en las dependencias del Ministerio, en las diferentes entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos y privados del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Coordinar la participación del Ministerio en los asuntos relacionados con la calidad en materia de atención y protección a los usuarios, salud pública, prestación de servicios, aseguramiento en salud y riesgos profesionales que se desarrollen en el Sistema de Seguridad Social en Salud.
5. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 en sus bases reguló sobre la "(…) Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar" que el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana, para lo cual se busca garantizar avanzar hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo, el cual comprende entre otros aspectos:

"e. Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías. Se implementarán políticas para asegurar la disponibilidad, acceso, continuidad, calidad, y uso seguro y adecuado de tecnologías en salud a través de las siguientes estrategias: ***(i) implementar estrategias para el abastecimiento, acceso y disponibilidad de las tecnologías en salud para lo cual se formulará entre otras una nueva política farmacéutica*** *(ii) formular una política pública para el fortalecimiento de la investigación, producción local y comercialización de medicamentos y otras tecnologías en salud, la cual se articulará con la política farmacéutica nacional; (iii) generar iniciativas de producción de tecnologías estratégicas de carácter público*

o mixto; promoviendo el trabajo articulado con el sector privado que fortalezcan la cadena de suministro; (iv) promover el uso de medicamentos genéricos, y del uso del estándar semántico en el caso de dispositivos médicos; (v) generar estrategias de compras públicas centralizadas con mecanismos eficientes; (vi) fortalecimiento para agilizar las autorizaciones de los procesos de fabricación, venta e importación de tecnologías en salud, a través de medidas como el incremento de las capacidades del Invima, entre otros; vii)uso de plataformas digitales reguladas para compra de tecnologías de salud; ***(viii) implementar mecanismos de regulación de precios, incluyendo la evaluación por valor terapéutico;*** *(ix) formular mecanismos de articulación de las medicinas y terapias alternativas y complementarias (MTAC) con el Sistema de Salud; (x) fortalecer los procesos de cualificación y gestión del talento humano requerido para la atención en los servicios farmacéuticos; (xi) revisar la normatividad existente sobre flexibilidades en materia de patentes y su proceso de implementación y (xii) implementar un sistema de información de consulta pública que le permita conocer la disponibilidad a corto y mediano plazo de la oferta de medicamentos e insumos."*

Finalmente, la Observación General Nº 14 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC establece que el derecho a la salud comprende el derecho a condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Ello incluye el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos, preventivos, curativos y de rehabilitación, que implica un tratamiento apropiado de enfermedades y el suministro de medicamentos esenciales, así como la organización del sector de la salud y del sistema de seguros[2]..

Que el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud-IETS presentó la formulación del Proyecto de Inversión en el primer semestre del año 2022, conforme a las necesidades planteadas en su momento por el Ministerio, encontrando la necesidad de emitir (i) **Documentos metodológicos** para la elaboración de documentos técnicos que establezcan directrices específicas para tecnologías en salud de patologías innovadoras y de estudios técnicos de tecnologías en salud que permitan gestionar posibles contingencias, (ii) **Documentos de investigación** para la realización de evaluación de tecnologías en salud para patologías existentes y evaluaciones de efectividad y seguridad para patologías existentes, y (iii) **Documentos de evaluación** para evaluar las tecnologías en materia de salud, teniendo en cuenta el impacto económico y realizar análisis de resultados e impactos de una política pública para la toma de decisiones.

El Proyecto de Inversión denominado "*Generación de Evaluaciones de Tecnologías en Salud basada en la evidencia científica para la toma de decisiones a nivel Nacional*" fue aprobado en la vigencia 2022 y se resume en la Ficha EBI con código BPIN No. 2022011000097 del DNP para ejecutarse bajo un horizonte de cinco (5) años a partir de la vigencia 2023, razón por la cual fue incluido en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 con un rubro equivalente a $4.000.000.000 M/CTE.

Que de acuerdo a este contexto y panorama, al iniciar la vigencia 2023 con muchas de las necesidades que en principio habían enmarcado un plan de acción y una cadena de valor delimitada, se fueron reformulando y replanteando de tal forma que su enfoque fue variando ante las nuevas políticas públicas del Ministro de Salud del gobierno actual, de sus viceministros y las mismas direcciones, entre ellas las que han intervenido en los diferentes contratos interadministrativos que se han suscrito en el marco del mencionado Proyecto de Inversión y las que intervienen en el presente proceso.

2 Organización de las Naciones Unidas. Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-CDESC. Compilación Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC.

Que que ante la necesidad de identificar lo que se tenía y lo que efectivamente se necesitaba por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del proyecto de inversión, fue necesario que cada dirección, en respuesta a estos cuestionamientos, revelara un listado que se tradujo en posibles productos a contratar con el IETS, que sobradamente sobrepasaban el valor autorizado para la vigencia 2023 de $4.000.000.000 M/CTE, conforme a una primera propuesta que presentó el IETS en junio de 2023, y por lo tanto fue necesario que durante el primer semestre del 2023, en diferentes mesas de trabajo, se delimitaran las necesidades inmediatas vs las necesidades de largo plazo.

Que En cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión que consiste en "(…) mejorar el acceso de la población a las nuevas tecnologías en salud", ante un escenario de limitado acceso de la población a estas nuevas tecnologías, y de acuerdo de los objetivos específicos del Proyecto de Inversión, en el mes de septiembre de 2023 el IETS presentó una propuesta técnica y económica para la ejecución de 6 productos por valor de $2.661M. para cual se suscribió un contrato interadministrativo.

Que mediante formato DESF23 del 29 de septiembre de 2023, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud solicitó al DNP la modificación del Proyecto de Inversión, teniendo en cuenta que las nuevas patologías existentes requieren imperativamente la implementación de lineamientos, protocolos y guías que orienten su práctica clínica y a la vez permitan un mejor uso y más adecuado de los recursos públicos en salud, lo que hace necesario acreditar la actividad *"Realizar evaluación de tecnologías en salud para patologías existentes", que permitirá dar cumplimiento al producto: "documentos de investigación para cumplir con el objetivo general dirigido a mejorar la orientación de la práctica clínica frente a la evidencia científica producida de patologías existentes" y cumplir con el objetivo del proyecto el cual es: "mejorar el acceso de la población a las nuevas tecnologías en salud*". Para lo anterior, fue necesario materializar la modificación en cuanto a la distribución de los recursos entre actividades del Proyecto de Inversión, de tal forma que se pudieran contratar los productos que, para el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios, eran necesarios en cumplimiento de sus funciones y de los objetivos planteados en la ley, en la formulación del proyecto y en la Ficha EBI.

Que la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, recibieron del IETS una propuesta para la ejecución de siete (7) nuevos productos, para ejecutarse en un plazo de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio y con un presupuesto total de DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($2.072.346.609.oo).

Que efectos de continuar la ejecución del Proyecto de Inversión para la vigencia 2024, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud junto con la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, la Dirección de Promoción y Prevención y la Oficina de Calidad, en el mes de mayo de 2024 recibió una nueva propuesta por parte del IETS para ejecutar los siguientes siete (7) nuevos productos, que se debían ejecutar y entregar en un plazo de cinco (5) meses.

De acuerdo con lo anterior, se adelantó el proceso contractual en julio de 2024, y se suscribió el tercer Contrato Interadministrativo en el marco del mencionado Proyecto de Inversión.

Que mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "*por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos",* el proyecto fue incluido en el presupuesto de la vigencia 2025 en un rubro equivalente a $4.000.000.000 M/CTE

Que en aras de continuar cubriendo las necesidades del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios del MSPS, en el marco del mencionado Proyecto de Inversión, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, en el mes de diciembre de 2024, solicitó a las demás direcciones que identifiquen sus necesidades y definan aquellos productos que se podrían contratar con el IETS en la vigencia 2025. Del ejercicio anterior, se concluyó un listado de 20 productos, sobre los cuales el IETS presentó propuesta técnica y económica. La Dirección de PyP, DPSAP, Oficina de Calidad y la DMTS, después de revisada la propuesta, realizó la priorización de los cinco (5) productos que se incluyen en los presentes estudios previos, sobre los cuales el IETS presentó nuevamente una propuesta en el mes de abril de 2025, la cual se fue ajustando de conformidad con la revisión hecha por las áreas técnicas, y el 6 de mayo de 2025 presentó la propuesta final que hace parte de los presentes estudios.

Es importante precisar que, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, en los artículos 92 y 93, el IETS es la entidad responsable, entre otras, de la evaluación de tecnologías en salud basada en la evidencia científica y por lo tanto se constituye en el ente del sector salud, a partir de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 como entidad adscrita al MSPS, con alta experiencia en este tipo de investigaciones, puesto que tiene como función principal la de evaluar las tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos, para apoyar la toma de decisiones en salud, y de esta manera prestar servicios que cubren varias necesidades del Ministerio.

Que cuanto a la transferencia de recursos por parte del MSPS al IETS, en el marco del artículo 160° de la Ley No. 2294 de 2023- Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio 2-2023-055948 del 23 de octubre de 2023, señaló que en cuanto al presupuesto del IETS "(…) *el artículo 160 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" expresamente señala: "los gastos de funcionamiento e inversión del IETS serán cubiertos por el citado Ministerio, para lo cual deberá destinar y transferir los recursos necesarios de su presupuesto" por lo cual, la citada norma faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para que de su presupuesto le trasfiera al IETS, como lo realiza con otras entidades adscritas a esa Cartera en virtud de la normativa legal vigente*".

Es importante señalar que el objeto, las obligaciones y actividades que se suscriben con esta contratación comprenden, entre otras, la ejecución de actividades, en especial las que competen al campo de las tecnologías en salud, contribuyendo así con los ejes estratégicos de calidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

Que Conforme lo anterior, la Ley 1438 de 2011 que reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en su artículo 86 estableció la necesidad de definir una política farmacéutica, de insumos y dispositivos médicos que desarrolle mecanismos para optimizar la utilización de medicamentos y evitar las inequidades en acceso y calidad de estos. Y esto, sumado al incremento, en aquel momento, de las iniciativas internacionales lideradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que habían puesto de relieve la necesidad de que los países, en especial aquellos en desarrollo, formularan propuestas de política farmacéutica, hizo necesaria la formulación de una Política Farmacéutica Nacional en el marco de los principios constitucionales asociados al derecho a la salud. Bajo este contexto fue presentada una Política Farmacéutica Nacional en el año 2012 que trajo dentro de sus objetivos de largo plazo el de "*Contribuir al mejoramiento del estado de la salud de la población colombiana*" y como objetivo central el "*Contribuir al logro de los resultados en salud de la población colombiana a través del acceso equitativo a medicamentos efectivos y la prestación de servicios farmacéuticos de calidad, bajo el principio de corresponsabilidad de los sectores y agentes que inciden en su cumplimiento*.

Que de la ejecución de esta política quedaron algunas tecnologías que requieren seguimiento, para cumplir con los objetivos de calidad en la atención, siendo necesario que cada una de las direcciones del Viceministerio evidencien las áreas o sectores que se deben estudiar en aras de obtener resultados satisfactorios en la prestación del servicio de salud como derecho fundamental, como es el caso de la (i) Actualización parcial de la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la hipertensión arterial primaria (HTA); (ii) Actualización de la Guía de Práctica Clínica del Recién Nacido con asfixia perinatal; (iii) las Nominaciones de medicamentos con Uso No Incluido en Registro Sanitario UNIRS; (iv) el Desarrollo de dashboard para la analítica de datos para el monitoreo y evaluación del Modelo de Gestión de Tiempos de Espera y (v) la Estrategia para la Gestión y Control de la sobreocupación en los servicios de urgencias a nivel nacional.

Que En aras de estructurar una nueva política farmacéutica, desde abril de 2024 a la fecha, la Subdirección de Salud, en colaboración con el Grupo CONPES del Departamento Nacional de Planeación y el equipo de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del MSPS, han trabajado en la elaboración del documento del Conpes de Política farmacéutica y dispositivos médicos, identificando las principales problemáticas que se han podido sustentar con datos a lo largo de un proceso de búsqueda de información, siendo el objetivo principal de esta política el de garantizar de manera progresiva el acceso efectivo y equitativo a estos productos, ya que son esenciales para brindar una atención integral, oportuna y de alta calidad, en cumplimiento del derecho fundamental a la salud. En este mismo sentido, la Observación General Nº 14 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC establece que el derecho a la salud comprende el derecho a condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad. Ello incluye el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos, preventivos, curativos y de rehabilitación, que implica un tratamiento apropiado de enfermedades y el suministro de medicamentos esenciales, así como la organización del sector de la salud y del sistema de seguros[3]

Que este Ministerio, a través Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, Dirección de Promoción y Prevención y la Oficina de Calidad -, para implementar y ejecutar las directrices legales, constitucionales y las diferentes directrices y lineamientos aplicables, debe desarrollar

Que de conformidad con sus funciones, acciones directas que repercuten en el goce efectivo de la salud de las personas, traducidas en los productos que se busca contratar con el IETS, a través del contrato que surja del presente proceso, para lo cual es importante mencionar que para la vigencia 2025 fue incluido en el presupuesto General de la Nación, mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "*por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", en un rubro equivalente a Cuatro Mil Millones de Pesos M/CTE ($4.000.000.000.oo).

Es por ello que, de acuerdo con las competencias y necesidades específicas a satisfacer, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, la Dirección de Promoción y Prevención (productos 1 y 2), la Oficina de Calidad (Productos 1 y 2) y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria (productos 4 y 5) del Ministerio de Salud, de conformidad con sus funciones legales, han definido cinco (5) nuevos productos que para su ejecución deben desarrollar el siguiente alcance de tal forma que se satisfaga la necesidad del Ministerio:

PRODUCTO 1: Actualización parcial de la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la hipertensión arterial primaria (HTA)

3 Organización de las Naciones Unidas. Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-CDESC. Compilación Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC.

Se requiere desarrollar la Actualización parcial de la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la hipertensión arterial primaria (HTA), utilizando la metodología GRADE y los marcos de referencia de la evidencia a la decisión EtD. Para el desarrollo del producto correspondiente a la actualización de la GPC para el manejo de la hipertensión arterial primaria, seguirán la metodología del manual desarrollado por el IETS para el Minsalud realizado en 2024.

PRODUCTO 2: Actualización de la Guía de Práctica Clínica del Recién Nacido con asfixia perinatal

Se quiere desarrollar la actualización de la GPC basada en la evidencia para el abordaje diagnóstico, terapéutico y seguimiento del recién nacido con sospecha o confirmación de asfixia perinatal, utilizando la metodología GRADE y los marcos de referencia de la evidencia a la decisión EtD. Para el desarrollo de este producto, seguirán la metodología del manual desarrollado por el IETS para el Minsalud realizado en 2024.

PRODUCTO 3: Nominaciones de medicamentos con Uso No Incluido en Registro Sanitario UNIRS.

Se requiere Identificar la evidencia clínica, uso en Guías de Práctica Clínica, historial de aprobación en agencias sanitarias internacionales y demás información necesaria para el correcto diligenciamiento de los Formatos ASS-RSA-FM130 para la solicitud de evaluaciones farmacológicas de UNIRS por parte del Invima.

PRODUCTO 4: Desarrollo de *dashboard* para la analítica de datos para el monitoreo y evaluación del Modelo de Gestión de Tiempos de Espera

A partir del diseño e implementación del MGTE para el sistema de salud, se desarrollará un tablero de información que permita, a partir de los datos arrojados por MIPRES y otros sistemas de información en los que se reporten tiempos de espera, facilitar el análisis de datos e indicadores requeridos para el monitoreo de los tiempos de espera en función de región, sexo, edad y otras variables definidas por el modelo. Se incluirán los datos disponibles para la monitorización de la espera relacionada con la atención en servicios de urgencias, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

PRODUCTO 5: Estrategia para la Gestión y Control de la sobreocupación en los servicios de urgencias a nivel nacional

Se planteará una estrategia para la gestión y control de la sobreocupación de los servicios de urgencias para mejorar los tiempos de atención y disminuir los riesgos derivados de la atención inoportuna. A partir de un muestreo estratificado basado en el nivel de complejidad de los servicios, se procederá al proceso de caracterización de la sobreocupación y aspectos relacionados con esta problemática que permita construir la estrategia con base en hallazgos del comportamiento del fenómeno en lo local.

Que para la ejecución de estos Cinco (5) productos el Ministerio de salud y protección social deberá contar con una entidad que cumpla con la idoneidad, conocimiento y experiencia en el objeto a contratar que incluye producción y actualización de literatura información, difusión de la información producida, fichas, guías, protocolos, procedimientos y tratamientos sobre tecnologías en salud basados en la evidencia científica de la más alta calidad siguiendo las nuevas tendencias y evoluciones en temas de salud.

Aunado a lo anterior, mediante el artículo 160 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) se expresó lo siguiente: **"***El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud-IETS, entidad descentralizada indirecta o de se-*

gundo grado del orden nacional, estará adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y, los gastos de funcionamiento e inversión del IETS serán cubiertos por el citado Ministerio, para lo cual deberá destinar y transferir los recursos necesarios de su presupuesto".

Por las razones antes expuestas, es claro que el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud- IETS comprende dentro su objeto la evaluación de las tecnologías en salud basada en la evidencia científica y la generación de guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, objeto que viene desempeñando desde el año 2012 que inició su funcionamiento y a partir del cual ha venido elaborando, entre otras, las siguientes: (i) la Guía de Práctica Clínica (GPC) basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA en niñas, niños y adolescentes, (ii) Guía de Práctica Clínica (GPC) para la detección temprana, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de pacientes con diagnóstico de cáncer de colon y recto. Igualmente, ha realizado los siguientes protocolos: (i) el Protocolo para la evaluación rápida de la efectividad clínica y seguridad del nusinersen en el tratamiento de pacientes con atrofia muscular espinal 5q, (ii) el Protocolo para el Tratamiento de la Infertilidad: un protocolo de manejo informado en la evidencia. Y de igual forma ha trabajado entre otros, en los siguientes posicionamientos: (i) Posicionamiento terapéutico para el tratamiento farmacológico de la artritis reumatoideo y (ii) Posicionamiento terapéutico para el tratamiento farmacológico del Mieloma Múltiple

Que es preciso hacer alusión a las actividades que realiza el IETS para cumplir con sus objetivos, que además de la normativa precitada, encuentra sustento en el Decreto 591 de 1991 artículo 2 que clasifica las actividades científicas y tecnológicas en:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que el Instituto de Evaluación de Tecnologías de Salud – IETS cuenta con la idoneidad y experiencia requerida por este Ministerio, siendo un instituto que hace parte de *Guidelines International Network (GIN)*, de la asociación mundial de los líderes desarrolladores e investigadores en Guías de práctica clínica, del International Network of Agencies for health Technology Assement – INHATA, que es una red mundial que agrupa a diferentes agencias de evaluación de tecnologías en salud, a través del intercambio regional como herra-

mienta que apoye la toma de decisiones sobre la incorporación, difusión y uso de tecnologías, contemplando los contextos de los sistemas de salud en el ámbito nacional, ampliando el acceso con equidad, lo cual es beneficioso para el país.

Que que el Instituto de Evaluación de Tecnologías de Salud – IETS , es miembro de gremios y asociaciones internacionales de reconocimiento mundial en los cuales se desarrollan, discuten e investigan las temáticas relacionadas con evaluación de tecnologías en salud y producción de Guías de Práctica Clínica, dentro de las que se destacan la International Network of Agencies for Health Technology Assessment (INAHTA), la Red de Evaluación de Tecnologías Sanitarias para las Américas (REDETSA– OPS) y Evidence-Informed Policy Network de las Américas (EVIPNet-OPS), mecanismos innovadores concebidos para promover el uso sistemático de investigaciones sanitarias de la más alta calidad (evidencias) en la formulación de políticas y toma de decisiones; de la misma forma, el IETS es un centro afiliado a COCHRANE y trabaja con metodologías de GRADE y G-I-N.

Que Suscribieron un memorando de entendimiento con el National Institute for Health and Care Excellence-NICE- del Reino Unido, agencia pionera y principal modelo a imitar a nivel global, que permitirá ampliar y consolidar capacidades en un tema tan dinámico y de tanta trascendencia en los sistemas de salud como es la evaluación de las diferentes tecnologías en salud y su uso adecuado, dadas las restricciones presupuestales de países como el nuestro. Así como otros convenios de colaboración suscritos durante el último año en la región con el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitario -IECS- de Argentina y la Fundación Epistemonikos de Chile.

Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, en los artículos 92 y 93, el Congreso de la República autorizó al Ministerio de Salud y Protección Social la creación del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, de la cual podrían hacer parte, entre otros, las sociedades científicas y la Academia Nacional de Medicina. Así mismo estableció que el IETS es la entidad responsable de la evaluación de tecnologías en salud basada en la evidencia científica y del desarrollo de guías y protocolos sobre procedimientos, medicamentos y tratamientos de acuerdo con los contenidos de planes de beneficios, que sus orientaciones serán referente para la definición de planes de beneficios, para los conceptos técnicos de los Comités Científicos y la Junta Técnico Científica y para los prestadores de los servicios de salud. En el mismo sentido, el numeral 93.1 del artículo 93 de la precitada ley estableció como objetivo del IETS *"Evaluar las tecnologías en materia de salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: seguridad, eficacia, eficiencia, utilidad e impacto económico*".

Que dentro de los objetivos del IETS se encuentra difundir las metodologías empleadas y la información producida, y en desarrollo de los estatutos del IETS, se tiene como misión el propender por el fortalecimiento de la investigación nacional en evaluación de tecnologías en salud y así contribuir al desarrollo de mejores prácticas asistenciales, mediante el apoyo en la formulación de políticas públicas en salud; contribuir al logro de los atributos de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad del sistema de salud colombiano y mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud y las tecnologías.

Que a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) se expresó en su artículo 160 "*El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud-IETS, entidad descentralizada indirecta o de segundo grado del orden nacional, **estará adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y, los gastos de funcionamiento e inversión del IETS serán cubiertos por el citado Ministerio**, para lo cual deberá destinar y transferir los recursos necesarios de su presupuesto". (negrita y subrayado fuera de texto)*

Que, mediante resolución 0685 del 11 de abril de 2024, el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorga el reconocimiento como centro de investigación al INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLOGICA EN SALUD – IETS, por un término de tres (3) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

Que al respecto Teniendo en cuenta lo anterior se considera importante contextualizar que el IETS dentro de su patrimonio puede recibir recursos del Presupuesto General de la Nación conforme el numeral 22 del artículo 2° del Decreto 4107 de 2011 y el artículo 160 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 202-2026), y acorde con ello se formuló por parte de este instituto y se ha venido desarrollando el Proyecto de Inversión denominado *"Generación de Evaluaciones de Tecnología en Salud basada en la evidencia científica para la toma de decisiones*" 2023- 2027.

Que al respecto es importante precisar que de acuerdo a las normas descritas y las funciones reguladas en el Decreto 4107 de 2011 de la DMTS, Dirección de Prestación de Servicios, Dirección de Promoción y Prevención y la Oficina de Calidad del MSPS, es necesario que el Ministerio implemente estrategias que aseguren el desarrollo del acceso equitativo, calidad y uso racional de los medicamentos, logrando con ello efectividad, seguridad y un mayor beneficio para la población, así como una disminución en los costos al Sistema de Seguridad Social en Salud y por ello se hace necesario contratar los productos y/o servicios que se desarrollan en los presentes estudios previos, de acuerdo con la situación actual que se evidencia en el país y las necesidad que el sector salud demanda actualmente.

Que, a su vez, el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS cuenta con la idoneidad, conocimiento y experiencia en producción de información, referenciación nacional e internacional, bases de datos y aplicativos tecnológicos sobre medicamentos, dispositivos, tecnologías en salud, basado en evidencia científica de calidad, y con experiencia en difundir la información producida siguiendo las nuevas tendencias y evoluciones en temas de salud.

Que, en este sentido, y con el fin de alcanzar exitosamente los objetivos expuestos, el Ministerio de Salud y Protección social, reconoce la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud – IETS, que posee el conocimiento y experiencia en producción de información, referenciación nacional e internacional, bases de datos y aplicativos tecnológicos sobre medicamentos, dispositivos, tecnologías en salud, basado en evidencia científica de calidad, y con experiencia en difundir la información producida siguiendo las nuevas tendencias y evoluciones en temas de salud.

Que el presente proceso de contratación cuenta con recursos de inversión que se encuentran con los códigos de calificación UNSPSC 85101701 Política de Salud, 85101702 Legislación o Regulaciones sobre Salud, 85101707 Servicios de Evaluación de Sistema de Salud, establecido en el Plan Anual de Adquisiciones con la línea 2400-46

Que se propone así la suscripción de un contrato interadministrativo, el cual se rige por las reglas y principios señalados en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a las premisas de la ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal c "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". El Decreto 1082 de 2015 que señala que para los contratos interadministrativos la modalidad de contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que conforme lo anterior, y atendiendo las necesidades del Ministerio se tiene previsto realizar un proceso de contratación directa con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social ha determinado que existe una relación directa entre las obligaciones a desarrollar en el marco del contrato y el objeto del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLOGICA EN SALUD – IETS, por cuanto, para el desarrollo de estas se requiere de experiencia en producción de información, referenciación nacional e internacional, bases de datos y aplicativos tecnológicos sobre medicamentos, dispositivos, tecnologías en salud, basado en evidencia científica de calidad, y con experiencia en difundir la información producida siguiendo las nuevas tendencias y evoluciones en temas de salud.

Que las oficinas de dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Oficina de Calidad, dirección, Promoción y Prevención, dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria elaboró los estudios previos y documentos anexos que comportan la competencia, necesidad, estimación del valor, modalidad de selección, experiencia e idoneidad por parte de INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLOGICA EN SALUD – IETS, que soportan el trámite de contratación y los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo de justificación de contratación directa.

Que, a partir de la justificación descrita por las oficinas de dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, Oficina de Calidad, dirección, Promoción y Prevención, dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se estima pertinente la suscripción de un Contrato Interadministrativo, por considerarse que el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLOGICA EN SALUD – IETS es idóneo para Elaborar, con base en la evidencia científica, los documentos de investigación, técnicos, metodológicos, evaluación y demás necesarios para garantizar el uso adecuado de las tecnologías en salud, asegurando la disponibilidad de insumos fundamentales para la toma de decisiones informadas a nivel nacional, en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud (APS).

Que la modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011**,** que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.*

Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. (…)

La **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; en consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

Como consecuencia de lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la **Modalidad de Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo**, de acuerdo con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92 Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que los modifiquen o sustituyan, con el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLOGICA EN SALUD – IETS. Identificado con Nit. 900.574.083-9 cuyo objeto consiste en "*Elaborar, con base en la evidencia científica, los documentos de investigación, técnicos, metodológicos, evaluación y demás necesarios para garantizar el uso adecuado de las tecnologías en salud, asegurando la disponibilidad de insumos fundamentales para la toma de decisiones informadas a nivel nacional, en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud (APS).*"

SEGUNDO: El valor del contrato es hasta por la suma de El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.057.834.455), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

TERCERO: El valor del contrato por parte del MINISTERIO se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 220325, 220425 y 220525, todos del 24 de abril de 2025, con un saldo por comprometer de $3.080.000.000, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

CUARTO: Las condiciones exigidas a la entidad **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD "IETS".** se encuentran en el estudio previo y demás documentos que integran el presente proceso de contratación.

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados con en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los doce (12) día del mes de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: *Nadia Catalina Torres. - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Reviso:: *Jairo Ayala Alape – Contratista Grupo de Gestión Contractual*
Revisó y Aprobó: *Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.*

Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz
Fecha: 2025.05.12 11:54:05 -05'00'